



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE ITUANGO - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO 005-SGR del 03 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", CON BPIN
2020053610046, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, numeral 3 y 361 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y el numeral 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, en el Acuerdo 07 de 2022 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos

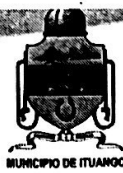
ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co





ALCALDÍA

provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

6. Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.
7. Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 – Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.
8. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que "los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de asignaciones directas, la asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos".
9. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala:
 - Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las Entidades Territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
 - Cuando el proyecto sea presentado por el Gobierno Nacional, previo acuerdo con las Entidades Territoriales, o por un Esquema Asociativo Territorial para ser financiado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% correspondiente a las regiones la viabilidad estará a cargo de la Entidad Territorial, que se haya definido al momento de la presentación del proyecto.
 - Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamental Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.
 - Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ALCALDÍA

10. Que el párrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.
11. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión en el mes de abril de 2021 emitidas por dicho Departamento.
12. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
13. Que el artículo 1.2.1.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
14. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la misma Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.
15. Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.
16. Que atendiendo a las disposiciones dispuestas en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2021, el municipio de Ituango mediante Decreto 059 del 16 de junio de 2021, incorporó al Plan de Desarrollo Municipal "Entre todos Ituango será mejor 2020-2023" el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR, en el cual se incluyeron las iniciativas que podrían ser financiadas con recursos del SGR.
17. Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos del municipio de Ituango, verificó que los recursos para la financiación del proyecto de inversión denominado "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", identificado con BPIN 2020053610046, se encuentran en concordancia con la disponibilidad



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ALCALDÍA

de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR.

ENTIDAD	TIPO DE RECURSOS	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas Departamentales	\$ 1.500.000.000,00
Municipio de Ituango	SGR – Asignaciones para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 615.049.520,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 2.115.049.520,00

18. Que la Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos del municipio de Ituango, verificó que el proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", identificado con BPIN 2020053610046, cumple con los requisitos dispuestos en las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" publicado por el Departamento Nacional de Planeación, presentando todos los anexos y soportes requeridos, los cuales fueron cargados debidamente en el SUIFP-SGR.
19. Que por medio de la Resolución N°005-SGR del 30 de agosto de 2022, se dio concepto de viabilidad técnico, social, ambiental, jurídico y financiero favorable sobre el proyecto de inversión "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", identificado con BPIN 2020053610046, determinando que el mismo cumple con las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad y se encuentra debidamente registrado en el aplicativo SUIFP-SGR.
20. Que actualmente el municipio de Ituango cuenta con el siguiente saldo indicativo presupuestal para la aprobación de proyectos de inversión dentro del bienio 2021-2022:

RECURSOS INDICATIVOS PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS					
Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
TOTAL RECURSOS INDICATIVOS 2021-2022	\$ 75.486.073	\$ 3.522.057	\$ 1.039.025.026	\$ 360.737.023	\$ 1.478.770.180

Fuente: Reporte Saldo Indicativo SGR – SICODIS. Corte 31 de julio de 2022

21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ALCALDÍA

22. Que el artículo 169 ibidem dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, identificada con NIT 901482397-4, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", identificado con BPIN 2020053610046 por el municipio de Ituango, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, se identificó que no ha sido objeto de medición.
26. Que, mediante certificado del 29 de agosto de 2022, el alcalde del municipio de Ituango acreditó la trayectoria e idoneidad de la entidad propuesta para ejecutar el proyecto de inversión denominado "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", identificado con BPIN 2020053610046.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
28. En virtud de lo expuesto, el alcalde municipal de Ituango, Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", identificado con BPIN 2020053610046.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR DE INVERSIÓN	FASE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2020053610046	Pavimentación de vías urbanas, etapa 2 en el municipio de Ituango	Transporte	III	\$ 2.115.049.520,00



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cl. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ALCALDÍA

ENTIDAD	TIPO DE RECURSOS	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas Departamentales	\$ 1.500.000.000,00
Municipio de Ituango	SGR – Asignaciones para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 615.049.520,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 2.115.049.520,00

FUENTES DE RECURSOS APROBADAS	TIPO DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO DE LA FUENTE	VIGENCIAS FUTURAS	VALOR VIGENCIAS FUTURAS	BIENIO EN QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas Departamentales	2022	\$ 1.500.000.000	N/A	N/A	2021-2022
Municipio de Ituango	SGR – Asignaciones para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$ 615.049.520	N/A	N/A	2021-2022

ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTORA DEL PROYECTO	Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, identificada con NIT 901482397-4	\$ 1.968.420.650,00
ENTIDAD DESIGNADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO	Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, identificada con NIT 901482397-4	\$ 146.628.870,00

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de dos mil ciento quince millones cuarenta y nueve mil quinientos veinte pesos M/L (\$ 2.115.049.520,00), de los cuales, mil quinientos millones de pesos M/L (\$ 1.500.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos del SGR-Asignaciones Directas Departamentales; este recurso será aprobado mediante acto administrativo por el representante legal del Departamento de Antioquia en el marco de sus competencias legales.

Le corresponde a la Entidad Pública Ejecutora del proyecto dar cumplimiento al Acuerdo Municipal vigente y a las disposiciones que en materia tributaria sean expedidas por la Secretaría de Hacienda del municipio, en virtud de retenciones y deducciones a favor del municipio de Ituango, causadas durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, identificada con NIT 901482397-4, como ejecutor del proyecto de inversión denominado "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS, ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO", identificado con BPIN 2020053610046, tal como se indica a continuación;



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co



ALCALDÍA

ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTORA DEL PROYECTO	Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, identificada con NIT 901482397-4	\$ 1.968.420.650,00
ENTIDAD DESIGNADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO	Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, identificada con NIT 901482397-4	\$ 146.628.870,00

PARÁGRAFO: En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del último acto administrativo aprobatorio del proyecto y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del último acto administrativo aprobatorio del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada como ejecutora del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad ejecutora del proyecto será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC de información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor del proyecto garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Empresa Municipal de Maquinaria, Transporte y Servicios del Municipio de Ituango –EMTSI-, identificada con NIT 901482397-4, entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría, y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co





ALCALDÍA

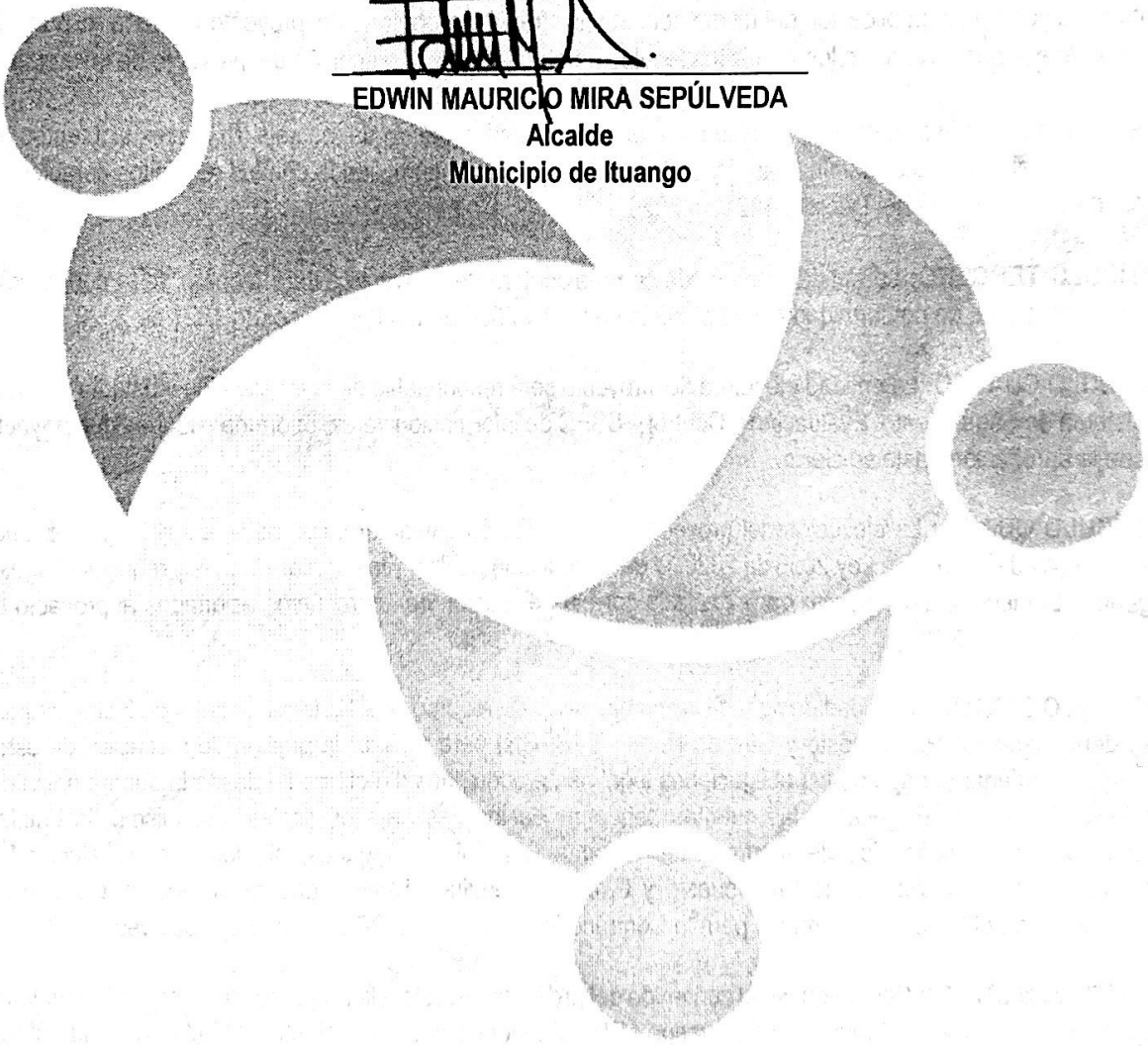
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los tres (03) días del mes de octubre de 2022 en el municipio de Ituango, Antioquia

EDWIN MAURICIO MIRA SEPÚLVEDA

Alcalde

Municipio de Ituango



ENTRE TODOS ITUANGO SERÁ MEJOR

NIT: 890.982.278-2

Cll. Berrío # 19-08 Parque Ppal.-

Conmutador 864 31 75 - email: alcaldia@ituango-antioquia.gov.co